## LEY DE 20 DE SETIEMBRE DE 1890.

**Corte marcial**.- Conocerá en segunda instancia de las sentencias pronunciadas por los consejos de guerra de oficiales jenerales.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- La corte marcial conocerá tambien en segunda instancia, de las sentencias pronunciadas en guarnición, por los consejos de guerra de oficiales jenerales.

Dése conocimiento de la presente ley al poder ejecutivo para los efectos constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional en La Paz, á 16 de setiembre de 1890.

SERAPIO REYES ORTIZ.- L GUTIÉRREZ.- Roberto Téllez - Secretario.- Leonor Ribera - Secretario

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Casa de gobierno en La Paz, á 20 de setiembre de 1890.

ANICETO ARCE.

Severo F. Alonso.